



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de junio de 2018

C. GUADALUPE PÉREZ RUIZ

Número de bitácora: 20/KZ-0070/05/18
Expediente: 79/PCA/2018
C.A. 140.27S.714.1.10-107/2018

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Collares de piedra, plumas, llaveros, dijes de bambú y pulseras.
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Manzanillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 14 de junio de 2018.
	Fecha de término: 13 de junio de 2019.
Condicionantes:	- Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, - Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, - Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, El permiso no le autoriza a: - Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, - Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, - Llevar acompañantes para realizar su actividad, - Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA